



RESOLUCION No. 350-AD-76

Lima, 18 de Mayo de 1976

Vista, la solicitud de registro N° 2578, presentada por don Máximo Talavera Ruiz, sobre otorgamiento de dos sueldos por cumplir 25 años de servicios;

CONSIDERANDO :

Que, el recurrente viene laborando desde el 06 de Enero de 1951 bajo el régimen de la Ley 4916;

Que, el artículo 82° del Reglamento de la Ley N° 1377, - dispone que el otorgamiento de dos sueldos por haber cumplido 25 años de servicios, es inherente a trabajadores que han dedicado la mayor parte de su carrera administrativa al servicio del Estado como premio y estímulo a su esfuerzo, y no a entidades bajo los regímenes de la actividad privada;

De conformidad al dispositivo antes mencionado; y

Estando a la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva y a los Informes emitidos por las Oficinas Central de Administración y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE :

ARTICULO UNICO.- DENEGAR, por improcedente, la solicitud presentada por don MAXIMO TALAVERA RUIZ, Conserje de la Oficina Central de Administración-Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Grado VI Sub-Grado 7, por las razones anteriormente expuestas.

Regístrese y comuníquese,

ING. GUILLERMO TORO LINA
Jefe del INRED



OCA/UP.
RSS/dqp.



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)

LIMA - PERU

ESTADIO NACIONAL

TRIBUNA SUR 3ER. PISO

CASILLA 2243 - TELEFONO 329177

DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED

350
4906
26 MAY 1976

INFORME N° 203 -OCA/UP-76

A : DIRECCION EJECUTIVA.
DE : JEFE DE LA OFICINA CENTRAL DE ADMINISTRACION
ASUNTO : IMPROCEDENCIA DE SOLICITUD
FECHA : Lima, 4 de Mayo de 1976

Tengo el agrado de dirigirme a usted, elevando a su consideración el Proyecto de Resolución por el cual se deniega la petición formulada por don MAXIMO TALAVERA RUIZ, sobre el otorgamiento de dos sueldos por haber cumplido 25 -- años de servicios.

Sobre el particular, esta Oficina coincide con - la opinión vertida por la Asesoría Jurídica, en el sentido - de considerar improcedente la petición formulada por no ajustarse a lo dispuesto por Ley; en consecuencia, agradeceré - que por su digno intermedio sea autorizado por la Jefatura - del INRED.

Es todo cuanto tengo el honor de informar a usted.

Atentamente,

JORGE URUSH N.
Jefe de la Oficina Central
de Administración del INRED

OCA/UP.
INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
Oficina de Asesoría Jurídica
10 MAYO 1976
RECIBIDO

INRED

No. 112-06A/UP-76

"AÑO DE LA PRODUCCION"

Fecha 09-04-76

MEMORANDUM

4906
26 MAY 1976

CORRESPONDENCIA INTERNA

De: JEFE DE LA OFICINA CENTRAL DE ADMINISTRACION

A: JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

Asunto: Abono de dos Sueldos por 25 años de servicios.

Referencia: _____

Me es grato dirigirme a usted, a fin de adjuntarle la solicitud presentada por don MAXIMO TALAVE RA RUIZ, en la que solicita el otorgamiento de dos sueldos por haber cumplido 25 años de servicios.

Sobre el particular, debo manifestarle que el citado trabajador ingresó a laborar al ex-Comité Nacional de Deportes el 06 de Enero de 1951, y que a opinión de esta Oficina, no es procedente su abono por cuanto al estar incurso en el régimen de la Ley 4916, lo excluye de los alcances del art. 82º del Reglamento de la Ley 11377, cuya finalidad es estimular y premiar a los trabajadores que han dedicado la mayor parte de su carrera laboral al servicio del Estado, y nó a entidades bajos los regímenes de la actividad privada.

En razón de lo expuesto, agradeceré nos haga conocer su valioso pronunciamiento acerca de la petición formulada.

Atentamente,

JORGE BRUSH N.
Jefe de la Oficina Central
de Administración del INRED

INSTITUTO NACIONAL DE RECUPERACION
EDUCACION, ENSEÑA Y DEPORTES
Oficina de Asesoría Jurídica
15 ABR. 1976
JCA/UP.
RSS/dqp
RECIBIDO

FIRMA

INRED

4906
26 MAY 1976

No. 574-OAJ-76

Fecha 21-4-1976

MEMORANDUM

CORRESPONDENCIA INTERNA

De: OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
 A: JEFE DE LA OFICINA CENTRAL DE ADMINISTRACION
 Asunto: Abono de 2 sueldos por 25 años de servicios.
 Referencia: Su Memo. N°122-OCA/UP-76

Es grato dirigirme a Ud. para hacerle conocer la opinión de esta Oficina sobre la solicitud formulada por el trabajador empleado MAXIMO TALAVERA RUIZ, pidiendo el otorgamiento de dos sueldos por haber cumplido 25 años de servicios, la misma que coincide plenamente con lo opinado por la Oficina a su cargo, en el sentido de que no procede dicha petición, considerando que el referido trabajador empleado pertenece al régimen de la Ley 4916 y que la gratificación solicitada es derecho otorgado a los empleados públicos sujetos al régimen del D.L. 11377 y que está contemplado en el Art. 52° del Reglamento del Estatuto y Escalafón del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N°522- de 26 de Julio de 1950.

Atentamente,

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION,
 EDUCACION FISICA Y DEPORTES
 Oficina Central de Administración

135
 21 ABR. 1964

RECIBIDO



TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
 Oficina de Asesoría Jurídica

Teodoro Villavicencio Murillo

TVM/eca.
 Exp. N°2578

FIRMA